



RESOLUCIÓN No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-

3513

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3141 de 21 de agosto de 2014, se declaró disueltas a varias compañías, entre las que se encuentra la compañía HOTEL CASA MEDINA S.A., por estar incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

QUE el Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Otavalo, el 02 de septiembre del 2014, certifica que no se ha inscrito resolución alguna de disolución de la citada compañía;

QUE mediante oficio ingresado a esta Superintendencia el 28 de agosto de 2014, el señor Walter Eduardo Medina Calderón, en su calidad de Gerente General de la compañía HOTEL CASA MEDINA S.A., solicita se deje sin efecto la disolución por haber superado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE de conformidad con el informe de control No. SCV-IRQ-DRICAI-SIC-14-053 de 22 de septiembre del 2014, la Subdirección de Inspección y Control concluye respecto a la situación de la compañía HOTEL CASA MEDINA S.A. que ésta ha superado la causal que provocó su disolución al señalar en la parte pertinente lo siguiente: "... Revisado el Estado de Situación Financiera al 30 de agosto de 2014, las Pérdidas Acumuladas y del Período suman USD. 36.067,72 las cuales comparadas con el capital y las reservas no superan el 50% en consecuencia ha superado la causal de disolución en la que se encontraba incursa y se encuentra en posibilidad de continuar como empresa en marcha..."; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones ADM-14-006 de 6 de enero del 2014 y SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-136 de 23 de junio de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO en la Resolución Masiva No. SCV-IRQ-DRASD-SD-14-3141 de 21 de agosto de 2014, lo que corresponde a la compañía HOTEL CASA MEDINA S.A., por haber superado la causal que motivó tal declaratoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía HOTEL CASA MEDINA S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) y al Director Financiero del Cantón Otavalo.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

07 OCT. 2014

DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, ENCARGADA

Referencia: Exp.: 146189
Trám.: S/N

JCRA

den